



SELLO CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA
SEIS.

Nota que en efecto de lo mandado en el anterior Decreto en
el día de Suñer de la noche de el testamento que se
de pubare y para que conste lo probengo por
esta nota que firmo en Ciera cho día mes y año.

Maria
[Signature]

Señal de Mano y En la Villa de Ciera a diez y Nueve de
mil setecientos ochenta y seis, los Señores Conde de
ca y Regente de la Villa que abajo se firmaron Congru
gado y en su calidad Capitulares como lo acostumbra
acordaron lo siguiente

Se vio en Memorial de Pasqual Montiel Conde y
actualmente Abogado de Campo con el que solicitan
nueva granja en la villa de Ciera a la obligación
y habiendo visto también lo expuesto por los señores
sin en el libro que sigue con aquellos y demandan
acerca de la Villa por haberse acordado al mismo
el Conde de on acuerdo y conformidad de lo que
atendiendo a la noticia de que se da y en
rey de hoy espino para la repartición mortandad que
nada en el Reino de que case no habrá cen
plan y que por lo mismo ha sido enamen
Supremo Acordado que se vea esta día hasta el
de Sabado vanto oendan los Abogados

